

Anuncio de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Harinera Canaria, S.A.

El Consejo de Administración de Harinera Canaria, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Haricana**”) ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 28 de diciembre de 2020 a las 10 horas de la mañana en el domicilio social de la Sociedad en primera convocatoria o, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y a la misma hora el 29 de diciembre de 2020.

Aunque en el presente anuncio estén previstas dos convocatorias, se informa a los señores accionistas, para evitar molestias innecesarias, que previsiblemente no será posible reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido legal y estatutariamente, por lo que la Junta general se celebrará, probablemente, en segunda convocatoria el día 29 de diciembre a las 10 horas de la mañana, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Información sobre la operación propuesta de segregación de la rama de actividad consistente en la fabricación de harinas y sémolas de toda clase procedentes de la molturación de trigos y otros cereales y de sus correspondientes subproductos, desarrollada directamente por la Molinera de Schamann, S.L., a favor de la Sociedad, incluyendo en particular, información, en su caso, por parte del Consejo de Administración sobre la existencia de modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas entre la fecha de redacción del correspondiente Proyecto de Segregación y la celebración de la Junta General, en los términos establecidos en el artículo 39.3 de la LME, en relación con el artículo 73 de la LME.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de segregación y, en el caso de que sea de aplicación, de las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto de Segregación y la celebración de la Junta General.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Segregación y, en consecuencia, aprobación de la segregación de Molinera de Schamann, S.L., como sociedad segregada, a favor de la Sociedad, como sociedad beneficiaria, ajustándose al Proyecto de Segregación.

Cuarto.- Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Quinto.- Sometimiento, en su caso, a condiciones suspensivas de los acuerdos adoptados bajo los puntos Segundo a Cuarto del Orden del Día. Delegación de facultades al Consejo de Administración para dar por cumplidas o renunciar, en todo o en parte, de forma condicional o incondicional, a cualquiera de las condiciones suspensivas, así como para valorar y, en su caso, aceptar las condiciones que, en su caso, pudiera imponer la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Sexto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para realizar cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para consumir la operación de segregación y, en general, asegurar su plena eficacia, incluyendo en particular, sin limitación, la facultad de garantizar los créditos a los acreedores que pudieran hacer uso del derecho de oposición reconocido por la Ley.

Séptimo.- A los efectos del artículo 160f) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobación de la operación de concentración empresarial entre la filial de la Sociedad, Graneros de Las Palmas, S.A., por un lado, y Silos Canarios, S.L., por el otro.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos.

Noveno.- Redacción, lectura y aprobación si procede, del Acta de la reunión.

Régimen de la Junta General

La Junta General se celebrará de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos Sociales.

Asistencia

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales de la Sociedad, tienen derecho de asistencia a esta Junta General aquellos accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de cualquier persona, ya sea esta accionista o no de la Sociedad.

La representación deberá conferirse con carácter especial para la Junta General de Accionistas y por escrito y deberá acreditarse adecuadamente para acceder a la Junta General, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asistencia telemática

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales de la Sociedad, la Junta General se celebrará de forma presencial en el domicilio social de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, según lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas que así lo deseen podrán asistir a la Junta General por medios telemáticos que garanticen la identidad del accionista. A tal efecto, los accionistas que quieran asistir por medios telemáticos a la junta general que se convoca deberán comunicar por escrito al correo electrónico de la Sociedad (accionistas@haricana.es), en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria, su intención de asistir telemáticamente indicando al efecto la dirección de correo electrónico a efectos de concretar los medios y canales a través de los cuales puedan conectarse y hacer el correcto seguimiento de la celebración de la Junta.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 182 y 189 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que tengan intención de asistir a la junta general que se convoca por medios telemáticos, deberán remitir a la Sociedad (accionistas@haricana.es), con anterioridad a la celebración de la Junta General, las intervenciones y propuestas de acuerdo que, en su caso, tengan intención de formular.

Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas inclusive, los señores accionistas podrán solicitar al Consejo de

Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

En relación con los puntos Primero a Quinto del Orden del Día, se hace constar que, con fecha 29 de octubre de 2020 se insertó en la página web de la Sociedad (www.haricana.es), con posibilidad de descargarlo e imprimirlo, el proyecto común de segregación que será objeto de examen y, en su caso, aprobación bajo el punto Tercero del orden del día. Asimismo, con fecha 27 de noviembre de 2020, se han insertado en la página web de la Sociedad los siguientes documentos, todo ello de conformidad con el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (“LME”), en relación con el artículo 73 de la LME:

- (i) El informe del Consejo de Administración sobre el Proyecto de Segregación.
- (ii) El informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Las Palmas sobre el Proyecto de Segregación.
- (iii) Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de la Sociedad.
- (iv) Los estatutos sociales vigentes de la Sociedad incorporados a escritura pública.
- (v) La identidad de los administradores de las sociedades partícipes de la Segregación y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Asimismo, en relación con los mismos puntos del Orden del Día, se hace constar, de conformidad con el artículo 40 de la LME, en relación con el artículo 73 de la LME, la siguiente información:

1º. Identificación de las sociedades participantes de la Segregación

La Sociedad Segregada es Molinera de Schamann, S.L., sociedad de responsabilidad limitada, con NIF B-35036599 y domicilio en calle Arinaga, número 15, Polígono Industrial Lomo Blanco, Las Torres, 35010, Las Palmas de Gran Canaria (“**Molinera**”). Molinera figura inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 781, sección 8, hoja 1396.

La Sociedad Beneficiaria de la Segregación es Harinera Canaria, S.A., sociedad anónima, con NIF A-35004399 y domicilio en calle Cactus, número 5, Parcela 246, Polígono Industrial de Arinaga, 35119, Agüimes, Las Palmas. Haricana figura inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 968, sección 8, hoja 5595.

2º. Tipo de canje

La operación de segregación proyectada consiste en la transmisión, por parte de Molinera, a favor de Haricana, en bloque y por sucesión universal, de la rama de actividad dedicada a la fabricación de harinas y sémolas de toda clase procedentes de la molturación de trigos y otros cereales y de los correspondiente subproductos, desarrollada directamente por Molinera (el “**Negocio de la Harina de Molinera**” o el “**Patrimonio Segregado**”), que constituye una unidad económica independiente. Como contraprestación por la Segregación, Molinera recibirá 2.476 acciones, de 60 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de, aproximadamente, el 14% del total capital social de Haricana, las cuales son propiedad de la propia Haricana en régimen de autocartera.

3º. Aportaciones de industria, prestaciones accesorias y derechos especiales

No existen en las sociedades participantes de la Segregación prestaciones accesorias, ni obligaciones de aportación de industria, ni titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

4º. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los miembros de los Consejos de Administración de Haricana o de Molinera, ni tampoco a favor del experto independiente que ha intervenido en la Segregación.

5º. Fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a la Sociedad Segregada a participar en las ganancias sociales

Las acciones de Haricana que se entregarán a Molinera como contraprestación al Negocio de la Harina de Molinera gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones en dicha compañía y darán derecho a participar en las ganancias sociales de Haricana desde la fecha de la inscripción de la Segregación en el Registro Mercantil correspondiente.

6º. Fecha de efectos contables de la segregación

La fecha a partir de la cual las operaciones de Molinera habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Haricana respecto del Patrimonio Segregado será la fecha de inscripción la Segregación en el Registro Mercantil correspondiente.

7º. Estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria

Se hace constar que en el Anexo 11 del Proyecto de Segregación, tal como ha sido insertado en la página web de la Sociedad, contiene los estatutos sociales vigentes de Haricana, los cuales no serán objeto de modificación como consecuencia de la segregación.

8º. Información sobre la valoración del patrimonio segregado

Los elementos del activo y pasivo comprendidos en el Patrimonio Segregado, los cuales constituyen una unidad económica independiente, tienen un valor razonable neto que asciende a 3.977.923 euros.

9º. Fechas de las cuentas de las sociedades partícipes en la segregación

La segregación proyectada se hace por referencia a los siguientes balances: (i) en caso de Molinera, el balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual ha sido formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada el 27 de marzo de 2020, verificado por los auditores de cuentas de dicha sociedad (Ernst & Young, S.L.) con informe favorable emitido sin salvedades el 26 de mayo de 2020, y aprobado por la Junta General de Molinera el 18 de junio de 2020; y (ii) en el caso de Haricana, el balance de la sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019, el cual ha sido formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada el 22 de mayo de 2020, verificado por los auditores de cuentas de dicha sociedad (RMS Spain Auditores, S.L.P.) con informe favorable emitido sin salvedades el 22 de mayo de 2020, y aprobado por la Junta General de Haricana el 30 de junio de 2020.

10º. Impacto en empleo, género y responsabilidad corporativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Haricana, como Sociedad Beneficiaria de la Segregación, se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Molinera vinculados a la unidad económica constituida por el Patrimonio Segregado. Asimismo, Haricana valorará los ajustes organizativos que, en su caso, resulten necesarios en función de las circunstancias concurrentes tras la Segregación considerando los distintos intereses implicados.

No está previsto que, con ocasión de la Segregación, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de las sociedades partícipes de la Segregación desde el punto de vista de su distribución por géneros. No cabe esperar que la Segregación vaya a tener implicaciones sobre la política de responsabilidad social corporativa de las sociedades partícipes de la Segregación.

Complemento a la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2020

El Presidente del Consejo de Administración

Grupo Satocán, S.A.



D. Juan Miguel Sanjuan y Jover